



PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS AYUDAS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) señala explícitamente que los participantes del Plan deben encargarse de la gestión de la información y la “publicidad de las acciones financiadas” en aras de garantizar la transparencia en la gestión de los fondos y visibilizar el papel determinante de la Unión Europea en el proceso de reactivación y transformación de la economía tras la pandemia de la Covid-19.

En este sentido, le corresponde tanto a los beneficiarios y como a las entidades decisoras y ejecutoras de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), asumir la responsabilidad de publicitar, comunicar y difundir los proyectos cofinanciados con cargo al mismo.

El Reglamento Europeo 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, establece que serán considerados gastos elegibles y, por lo tanto, podrán ser cubiertos por las subvenciones a fondo perdido. Es importante tener en cuenta que solo podrán ser financiadas con fondos del Plan aquellas acciones de comunicación y publicidad que claramente estén vinculadas al cumplimiento de hitos y objetivos, y que siempre se tendrán que aplicar criterios de proporcionalidad y asegurar que la cuantía empleada no ponga en peligro el cumplimiento del objetivo que corresponda.

El Gobierno de España recoge las obligaciones de comunicaciones vinculadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y los fondos europeos en la Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, y ha puesto a disposición de los participantes en el plan un manual de marca.

El documento de “Communication and Visibility Rules” de la Comisión Europea establece que las normas de comunicación y visibilidad pueden resumirse en “Diez



maneras en que los beneficiarios de la financiación de la UE deben comunicar y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE”:

1. Todos los receptores de fondos de la UE tienen la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE recibida.
2. Vincularla a las prioridades de la UE.
3. Participar en actividades de comunicación específicas (según el programa).
4. Mostrar el emblema de la UE de forma correcta y destacada.
5. Mostrar una declaración de financiación sencilla, mencionando la ayuda de la UE.
6. Utilizar información precisa.
7. Involucrar a la autoridad que concede la ayuda de la UE en la comunicación (según el programa).
8. Recuerde que, en general, los gastos de comunicación y visibilidad cuentan entre gastos subvencionables.
9. Conceder a la UE el derecho a utilizar el material de comunicación.
10. Esperar reducciones financieras en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los proyectos que se ejecuten bajo el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deben mostrar el logotipo oficial del Plan, además del emblema de la Unión Europea acompañado del texto "Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

Constan distintos documentos que plasman las instrucciones y logos para dar la adecuada publicidad a las actuaciones:

- Manual de marca Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Documentos para la gestión de la comunicación del PRTR (CAU SG Fondos Europeos)
- Descargar emblema de la Unión Europea + Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU

- Manual de comunicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para gestores y beneficiarios
- FAQ. Acciones de comunicación de obligado cumplimiento
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Cómo usar el emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027
- <https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>

1. EMBLEMAS A UTILIZAR EN LA DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES FINANCIADAS CON FONDOS DEL PRTR

A. Emblema de la Unión Europea

Los beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria, al estar financiada con fondos de la Unión Europea, harán **mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad**, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique “financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”, en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

El Emblema será:



Si el logo se utiliza junto con otros, así como fondos de color es necesario que se cumple las normas impuestas por la unión europea, que se muestran en el siguiente enlace:

<https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/prtr/documentos/Uso-emblema-UE.pdf>



B. Emblema del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Igualmente, los beneficiarios deberán incorporar el logo oficial del Plan de Recuperación del Reino de España en las iniciativas de comunicación y divulgación de las actuaciones financiadas con cargo al MRR. (Artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre)

El Emblema será:



El mismo debe adecuarse a las normas de la siguiente guía:

https://planderecuperacion.gob.es/sites/default/files/2021-12/Manual_marca_logos_Plan_de_Recuperacion.pdf

Se facilita el siguiente enlace para la descarga de los logos y ampliación de información:

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

C. Ubicación de los Emblemas

Además de los anteriores, debe colocarse, junto a ellos, el logo del Gobierno de España y del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

Se recomienda que los emblemas vayan agrupados en la parte superior o inferior de los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos o subproyectos en el siguiente orden:

1. Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU
2. Gobierno de España
3. Ministerio de Trabajo y Economía Social

<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>

4. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Un ejemplo visual sería el siguiente:



2. ESPECIFICACIONES PARA LOS DIFERENTES SOPORTES PARA LA DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN

A. Carteles

Las Orientaciones para los Estados miembros, publicadas en noviembre de 2021 establecen que, en el marco del MRR, cuando los beneficiarios sean personas físicas y la ejecución se realice en edificios y fincas privadas, se sugiere utilizar carteles de tamaño A4 o A5 que muestren el emblema de la UE y la declaración en la que se reconoce el origen de la financiación de la UE.

Con respecto a otras medidas, la Comisión Europea considera que no habría objeción general al uso de carteles de un tamaño razonable y proporcionado.

Como siempre, animan a utilizar las sinergias entre otras financiaciones de la UE y el MRR, en la medida de lo posible, sobre todo porque los requisitos de comunicación y visibilidad son similares. En este caso se recomienda utilizar las características técnicas. Se recomienda que los logos ocupen, al menos, un 25% de la superficie del cartel o la placa y que estén ubicados en la franja superior o inferior.

Carteles temporales

En el caso del uso de carteles, vallas o lonas para publicitar las actuaciones o proyectos que ha recibido financiación de los fondos europeos de recuperación, se recomienda utilizarlos principalmente en operaciones que consistan en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción/rehabilitación. En este caso, durante el periodo de ejecución de



toda la operación, el beneficiario deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público. Los carteles que se coloquen en las obras deberán tener el tamaño proporcional a la cuantía de la financiación. En este caso no hay tamaño mínimo, pero se recomienda que sea mínimo tamaño A3 o superior, de manera que se utilicen las mismas características y tipo de información que se utilizan en obras de fondos estructurales sin exceptuar por cantidad de la inversión.

B. Actividades Culturales

En este caso se deberá incluir el contenido obligatorio, es decir, el emblema de la Unión, el texto “Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU”, el logo y texto del Plan de Recuperación, además de otros logos como el del Ministerio.

El material audiovisual que se realice deberá incluir los logos al principio, en la parte de financiación y co-financiación. Toda esta información deberá aparecer también en la carátula del disco DVD/CD, en su interior, así como en el propio anuncio o película y/o en la web de promoción.

Las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción y las actividades de difusión deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, en su caso).

C. Servicios de Atención Ciudadana, Formación, Orientación Sociolaboral y Similares.

Se colocará un cartel con información sobre el proyecto en el lugar de atención ciudadana (se recomienda un tamaño mínimo A3), en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la Unión, junto con el resto de los logos, en un lugar bien destacado para el público, por ejemplo, a la entrada del edificio, durante la celebración de charlas/talleres o en ventanilla.

En los certificados emitidos por la administración en actividades formativas se incluirá la mención al origen de la ayuda + logotipo emblema UE + logotipo Plan de Recuperación.



D. Campañas de Comunicación

En las campañas audiovisuales relacionadas con el PRTR deberán mostrar, al menos, los logos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y “Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU” según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Manual de Identidad Visual.

En el locutado, se deberá incluir el siguiente mensaje: “Campaña financiada por la Unión Europea Next Generation – Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España” o una opción más corta eliminando de la locución el nombre del ministerio correspondiente.

En las cuñas radiofónicas deberán contener el mensaje de la administración que gestiona la campaña acompañada de la siguiente frase “*Campaña financiada por la Unión Europea Next Generation - Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España*”.

En los casos de que la financiación de las campañas u otras actuaciones de comunicación tenga orígenes diferentes, por ejemplo, una parte se financie con fondos del PRTR y otra parte con fondos ordinarios de los PGE o fondos de otra procedencia, deberá constar también el origen de la financiación de los fondos Next Generation EU conforme a lo ya indicado en el Manual de Comunicación para gestores del PRTR.

E. Seminarios y Actividades

Si el seminario o actividad pública está financiado con los fondos del PRTR se ha de incluir el emblema más la declaración de financiación. Se recomienda el uso de photocalls, roll ups o elementos que sirvan para identificar la fuente de la financiación y la actividad asociada durante la celebración del evento.

F. Otros

I. Página web



El emblema europeo, junto con la declaración de financiación, así como el logo del Plan de Recuperación, debe exhibirse en un lugar destacado en todos los productos digitales, sitios web y sus versiones móviles destinados al público o a participantes. Se incluirá mención a la financiación en las webs oficiales de las entidades decisoras (Ministerios) y entidades ejecutoras de subproyectos (en este caso CCAA y EELL) que se desarrollen de forma específica para el Plan.

Cuando se utilice en una página web, el emblema se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tablet).

II. Plantillas de notas y comunicados de prensa

Se utilizarán los emblemas y textos obligatorios en las notas de prensa oficiales que hablen y hagan difusión de medidas del Plan. Se recomienda crear y utilizar la misma plantilla. Los logotipos no son obligatorios, pero sí recomendables.

III. Redes Sociales

Se aconseja seguir lo establecido por la Secretaría de Estado de Comunicación y la Estrategia en Redes Sociales del Plan de Recuperación. Esta información ha sido distribuida a los Gabinetes de Comunicación de los Ministerios desde la SEC. En el caso de una Entidad Local o una Comunidad Autónoma, deberán seguirse los manuales de redes sociales que el departamento de comunicación de la administración elabore, siguiendo las obligaciones y contenidos mínimos de comunicación que se establecen en la normativa del MRR y el PRTR.

IV. Campañas no financiadas por Next Generation, pero relacionada con hitos y objetivos del Plan

Existen campañas que no están financiadas por el PRTR pero el contenido de la campaña está relacionado con los hitos y objetivos del mismo, hacen referencia a un componente dentro del Plan. En estos supuestos, también es oportuno incluir el logo del PRTR, construyendo así marca.



3. INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD

El artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que: *“los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU».*

Los beneficiarios de las ayudas deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos señalados en las presentes instrucciones.

Las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones de publicidad por parte de los beneficiarios de entidades privadas, están determinadas en el artículo 37.5 del RD-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que establece: *“En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos, las citadas entidades deberán reintegrar los fondos recibidos. El procedimiento de reintegro a estos efectos se regulará por Orden de la Ministra de Hacienda.”*


Las causas de reintegro serán las establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El procedimiento administrativo reintegro está regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley General de Subvenciones, así como las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos están establecidas en el Título IV de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

Finalmente, conforme al artículo 40 de la Ley General de Subvenciones: **la obligación de reintegro es independiente de las sanciones que puedan ser exigibles.** El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones está determinado en el **Título IV de la Ley General de Subvenciones.**



MINISTERIO DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL

 Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

 Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Comisionado Especial
para la Economía Social